

Boletín Oficial

de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas y posesiones de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa, a partir de la fecha de la promulgación, el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta». — Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. — Art. 3.º Los Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispongan que se imprima en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. — Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil. Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se imprimirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRIPCION

En la capital, un mes pago adelantado. 6 pts.
Fuera, por razón de franqueo, trimestre 20 »
A los Ayuntamientos, un trimestre. 18 »

Tarifa de inserciones

Por cada línea del ancho de una columna del cuerpo diez. Ptas. 0'50

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

«Gaceta» núm. 211 de 29 Julio)

PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO MILITAR

Reglamento para la contratación de las obras y servicios á cargo de las entidades municipales.

(CONCLUSION)

Art. 20. Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos, con arreglo á lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

Las entidades municipales no procederán al otorgamiento de la escritura de los contratos en que tal instrumento público se exige, ni á formalizar los en que éste no sea necesario, sin en el acto de referencia exhiban los rematantes el resguardo de haber constituido la fianza definitiva, y ya se otorgue ó no escritura pública, cuidarán siempre de cumplir lo prevenido en el Reglamento para la imposición, administración y cobranza de la contribución industrial, y en las demás disposiciones análogas aplicables á los contratos celebrados por la Administración.

Art. 21. Cuando el rematante no cumpliere las condiciones que deba llenar para la celebración del contrato ó impliere que aquélla tenga efecto en el término señalado, se anulará el remate é costa del mismo rematante.

Los efectos de esta declaración serán:

- 1.º La pérdida de la garantía ó depósito provisional de la subasta, que desde su go se adjudicará á la entidad municipal contratante como indemnización de perjuicio ocasionado por la demora en el servicio.
- 2.º La celebración de un nuevo remate bajo las mismas condiciones, pagando el primer rematante

la diferencia del primero al segundo, si éste fuese menos beneficioso para la entidad municipal contratante.

3.º No presentándose proposición admisible en la nueva subasta, la entidad interesada podrá ejecutar el servicio por su cuenta ó por contratación directa, respondiendo el rematante del mayor gasto que ocasionase con respecto á su proposición.

Estas responsabilidades con excepción de la primera, que, según queda expresado, se satisface con la pérdida del depósito provisional para tomar parte en la subasta, se harán efectivas hasta donde alcance, si el rematante hubiere constituido la fianza definitiva, de la diferencia ó exceso de ésta sobre el importe de dicho depósito provisional que se adjudicó á la entidad municipal contratante como indemnización del perjuicio ocasionado por la demora en el servicio, y si no hubiese constituido la fianza definitiva, ó el exceso de la misma sobre el depósito provisional no fuese suficiente, de los demás bienes del rematante, administrativamente y por la vía de apremio.

Art. 22. Los rematantes podrán ceder y traspasar válidamente los derechos que nazcan del remate, siempre que no esté prohibida la transferencia ó cesión por leyes ó disposiciones que regulen la naturaleza del contrato ó por las condiciones con signadas en los pliegos que hayan servido de base para la subasta; pero en todos los casos será preciso que el nuevo contratista reúna las condiciones y preste las garantías exigidas al rematante, y que la entidad municipal interesada autorice la cesión ó transferencia, haciéndolo así constar por acuerdo que se consignará en el expediente de subasta.

Art. 23. Las subrogaciones y cesiones de los derechos del rematante podrán hacerse por comparecencia ante la entidad municipal interesada hasta el momento del otorgamiento de la escritura ó formalización del contrato; después sólo podrán hacerse por medio de escritura pública, aunque el contrato entre la Corporación y el cedente se hubiere formalizado sin esta solemnidad.

Art. 24. En todos los casos habrá de ser una la persona ó entidad que tenga el remate, y serán indivisibles para la Corporación municipal contratante las obligaciones y los derechos que del contrato se derivan, sin que mientras subsista pueda reconocerse personalidad más que al contratista ó su apoda-

rado para cuanto se refiera á sus efectos.

Art. 25. El hecho de presentar una proposición para el acto de la subasta constituye el licitador en la obligación de cumplir el contrato, si le fuere definitivamente adjudicado el remate.

La Corporación municipal contratante sólo queda obligada por la adjudicación definitiva.

Art. 26. Siempre que una entidad municipal acuerde la celebración de subasta ó concurso para contratar cualquier obra ó servicio, deberá anunciarlo en el «Boletín Oficial» de la provincia y por medio de edictos fijados en los sitios que ordinariamente estén destinados al objeto, expresando que durante el plazo que al efecto designe podrán presentarse las reclamaciones que se quisieran y advirtiendo que no será atendida ninguna que se presente pasado dicho plazo.

Las reclamaciones se resolverán por las respectivas entidades municipales interesadas, y una vez que con arreglo á las leyes sean firmes sus resoluciones, anunciarán desde luego la subasta ó concurso.

Art. 27. Cuando el contrato dure más de un año y, en sus consecuencias, afecte á varios presupuestos ordinarios, será obligatoria, con arreglo á lo expresado en el artículo 293 del Estatuto, la consignación en cada uno de ellos, mientras el contrato dure, de la cifra que según lo estipulado haya de pagarse anualmente.

Art. 28. Anunciada que sea toda subasta, con señalamiento del día y hora en que haya de verificarse, no podrá ser suspendida sino en virtud de acuerdo de la entidad municipal contratante, salvo lo dispuesto en el art. 5.º de este Reglamento.

Art. 29. En los contratos relativos á los servicios de limpieza, aguas y alumbrado de las poblaciones, si el arrendatario intentase suspender el servicio, alegando falta de pago por la Corporación municipal, determinada dicha falta por las condiciones del contrato referentes á la cuantía del precio, fechas de su entrega y demás extremos relativos á la obligación de pagar, no podrá llevar á cabo la suspensión sin previo aviso al Ayuntamiento, con treinta días de antelación, entendiéndose que este aviso debe darse indefectiblemente, haya ó no en el contrato cláusula de suspensión, sin que pueda cesar el servicio hasta después de transcurridos los expresados treinta días, por lo menos, desde la fecha del aviso, ni aun en el caso de que medie

cláusula en el contrato fijando un plazo menor ó cualesquiera otras condiciones ó circunstancias que no sean las que quedan determinadas para la suspensión del servicio por falta de pago.

El aviso de suspensión deberá darse por escrito, y la oficina receptora entregará el correspondiente recibo aunque el interesado no lo exigiese.

Dado el aviso, el Alcalde pondrá inmediatamente el hecho en conocimiento de la entidad municipal para adopción de las medidas oportunas á fin de prevenir cualquier alteración de orden público ó peligro para la salud pública por la carencia de los servicios mencionados.

Art. 30. La entidad municipal contratante podrá acordar la rescisión del contrato en cualquier tiempo por faltar el contratista á las condiciones estipuladas.

El contratista podrá solicitar igualmente la rescisión del contrato por faltar la Corporación á lo estipulado. La resolución que dicte la entidad municipal contratante deberá ser acordada dentro de los treinta días siguientes al de solicitarse la rescisión.

Art. 31. En todos los casos en que la entidad municipal contratante acuerde, ó el contratista pida la rescisión, corresponderá á aquélla declarar simultáneamente si ha de quedar en suspenso el contrato, ó ha de continuar en vigor hasta que la cuestión de rescisión sea definitivamente resuelta, y su declaración será ejecutiva sin que contra ella pueda interponerse recurso alguno.

Art. 32. Las multas é indemnizaciones á que dieren lugar los rematantes ó contratistas se harán efectivas gubernativamente:

- 1.º De las cantidades en metálico ó en los efectos que hubiere consignados en fianza; y
- 2.º De los demás bienes de los rematantes ó contratistas.

En la ejecución y venta de los bienes del rematante ó contratista para hacer efectivas aquellas responsabilidades, se procederá por los trámites de la vía administrativa de apremio.

Cuando la fianza esté constituida en efectos públicos, y el rematante ó contratista haya de perderla ó abonar de la misma alguna cantidad, se venderán, con intervención de Agente de Bolsa, los que sean necesarios para cubrir la suma en metálico en que consista la fianza ó que deba abonar el rematante ó contratista, y el sobrante, si lo hubiere, continuará depositado ó se

devoberá al interesado, según proceda.

Art. 33. El contratista habrá de completar la fianza siempre que se extraiga una parte de la misma a fin de hacer efectivas multas ó indemnizaciones.

Si después de transcurrido el plazo prudencial que la entidad municipal fije al requerirle para que complete la fianza, no lo hubiere hecho de alguno de los modos admitidos, podrá la entidad municipal contratante declarar rescindido el contrato con los efectos del artículo 21 de este Reglamento.

Art. 34. Terminado el contrato y no habiendo responsabilidades exigibles, se devolverá la fianza al contratista.

Si durante el plazo de ejecución del servicio, obra ó suministro, el contratista resultase acreedor directo de la entidad municipal contratante en virtud de crédito reconocido y liquidado á su favor con los demás requisitos señalados en el párrafo tercero del artículo 11 de este Reglamento, así como el de que el importe de dicho crédito liquidado sea igual ó superior al de la fianza que tenga constituida, podrá el contratista retirarla y quedará sustituida, para todos sus efectos, por la cantidad equivalente del crédito reconocido y liquidado á su favor.

Art. 35. Las entidades municipales fijarán en todo contrato el tanto por ciento anual que por intereses de demora en los pagos abonarán al contratista, ó éste á la Corporación contratante, siempre que dichos pagos se retrasen más del plazo que al efecto hayan fijado dichas entidades en el pliego de condiciones, sin perjuicio de lo que se haya convenido respecto á que el retraso

en los pagos pueda ser causa de rescisión del contrato.

Si no se hubiere fijado en el contrato por la entidad municipal contratante la cuantía del interés de demora ni el tiempo de retraso en los pagos que haya de transcurrir para que haya derecho á su abono, se entenderá fijado el interés en un 5 p r 100 anual y en dos meses el retraso en los pagos para que dicho interés pueda exigirse.

Art. 36. Las entidades municipales podrán celebrar concursos en los casos que expresa el artículo 163 del Estatuto, sujetándose además á cuanto para ello previene el citado artículo en relación con el 162, y, en su consecuencia, redactarán los pliegos de condiciones, especificando todas las que ha de reunir la cosa objeto del concurso, así como necesidades que haya de satisfacer y fijarán el plazo, que según los artículos citados no podrá ser menor de veinte días para la presentación de proposiciones, de las que el acto de la entrega se dará al presentador el oportuno recibo, expresando asimismo la oficina y las horas durante las cuales podrán ser entregadas.

El pliego de condiciones, con el anuncio del concurso, se publicará, según los casos, en la forma que establecen el artículo 162 del Estatuto y el 2.º de este Reglamento.

Celebrado el concurso, la Corporación contratante acordará respecto á las proposiciones presentadas, eligiendo, previos los informes que considere oportunos, la que estime más conveniente con arreglo á las condiciones estipuladas.

Art. 37. Para creditar la exención de subasta ó concurso en los contratos á que se refiere el art. 164 del Estatuto, se ajustarán las enti-

dades municipales á lo que dispone el 165 del propio Estatuto, y los informes que han de consignarse en el expediente sumario que para acreditar tal excepción exige este artículo, deberán exponerse en forma clara, precisa y concreta, á fin de que el acuerdo que recaiga sea adoptado con exacto conocimiento de causa.

Art. 38. Ningún contrato celebrado por las entidades municipales podrá someterse á juicio arbitral ni á otra jurisdicción que la competente en cada caso, con arreglo á las leyes, salvo lo dispuesto en el apartado 2.º del art. 1.º del Real decreto de 20 de Junio de 190, respecto al contrato especial con los obreros, cuando se trate de ejecución de obras.

Art. 39. Cuando los preceptos de las leyes que declara vigentes el Estatuto municipal exijan el trámite de subasta ó concurso, las entidades municipales aplicarán aquellos preceptos á las obras y servicios á que dichas leyes se refieren, rigiendo el Estatuto y este Reglamento con carácter supletorio.

Madrid 2 de Julio de 1924.—Aprobado por S. M.—El Presidente del Directorio Militar, Miguel Primo de Rivera y Orbaneja.

(Gaceta núm. 186 de 4 de Junio)

Octava sección.

Número 2.041.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE ALMANSA

Don Leopoldo Garrido Cavero, Juez de Instrucción del partido de Almansa.

Por el presente edicto y á virtud

de sumario que se instruye con el número 43 del corriente año, por haber sido encontrado en el kilómetro 385 de la vía férrea de Madrid á Zaragoza y á Alicante á kilómetro y medio de la estación de Caudete en dirección á dicha capital el cadáver de un hombre desconocido completamente destrozado al parecer por el tren, cuyo sujeto de unos 30 á 35 años, de cara afeitada, cabello color castaño cortado en rrape, facciones del rostro regulares, vistiendo chaqueta, chaleco y pantalón color gris á rayas oscuras, camiseta de punto, camisa á cuadros pequeños fondo blanco y líneas azules, ca zoncillos blancos de lienzo, calcetines de algodón negro y alpargatas blancas de buena calidad todas las prendas, gorra gris con inscripción en el forro «Joaquín Porta Gorrilla Banes», y en un bolsillo del chaleco un billete de tren de tercera clase de Alicante á Encina tren 9 fecha 19 Julio 1924, se llama á cuantas personas puedan aportar algún dato respecto de la personalidad para que lo comuniquen á este Juzgado ó al en que estuvieren más próximo, pues de la autopsia aparece tener el cadáver una herida inciso punzante en el corazón.

Al propio tiempo se ofrece por el presente las acciones del art. 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, á cualquiera persona que se considere perjudicada en este sumario y se le ce saber la obligación que cualquiera que fuere el ofendido está de reportar al Juzgado los datos que posea y sirvan de orientación á la justicia.

Dado en Almansa á veintitrés de Julio de mil novecientos veinticuatro —Leopoldo Garrido —El Secretario, Pedro Mancebo.

INDICE

de las materias contenidas en los BOLETINES OFICIALES publicados durante el presente mes de Julio de 1924

Día 1.º — Núm. 155

Primera sección.—Real orden de Fomento disponiendo que los Ingenieros de Caminos, Ayudantes de Obras públicas en prácticas y Delineantes no sean destinados á otros servicios si hay vacantes en las plantillas de las Jefaturas donde se hallan afectos.

—Otra disponiendo que los Ingenieros Jefes de los Distritos Forestales publiquen en los *Boletines Oficiales* las especies y épocas más adecuadas en cada región para las plantaciones.

Segunda sección.—Circular del Gobierno civil para que se proceda á la busca y captura del menor Pedro Hernández Martínez.

—Otra señalando fecha para la comprobación de pesas y medidas en el partido de Caravaca.

—Anuncio de la Jefatura de Obras públicas adjudicando una subasta de carreteras á D. Gregorio Conesa Giménez.

Quinta sección.—Edicto de la Tesorería de Hacienda de hallarse vacante la plaza de Recaudador de Barbastro (Huesca).

—Relaciones de la Administración de Contribuciones de las Sociedades á las que se notifica las cantidades que se le han liquidado de oficio.

—Edicto del Arriendo de Contribuciones señalando días para la recaudación voluntaria en la Zona 1.ª

Sexta sección.—Extracto de acuerdos tomados por el Ayuntamiento de La Unión en el mes de Enero de 1924.

—Edicto de las Alcaldías de Aledo, Albudeite y Calasparra de estar expuestos al público los presupuestos para el ejercicio de 1924-25.

Día 2.º — Núm. 156.

Primera sección.—Real orden autorizando á la Cruz Roja Española para celebrar en provincias la «Fiesta de la Banderita».

—Otra disponiendo que las Comisiones municipales de Ensanche continúen actuando hasta las primeras elecciones.

Segunda sección.—Anuncio del Servicio Agronómico suspendiendo el deslinde de las vías pecuarias hasta que se haga la clasificación de las mismas.

—Otro del Distrito Forestal para subasta de 2.729 quintales métricos de esparto de los montes de Mazarrón.

—Otro de Obras públicas adjudicando una subasta á D. Gregorio Conesa Jiménez.

Cuarta sección.—Requisitoria contra Tortosa Canales Santiago.

Quinta sección.—Anuncio de la Tesorería de Hacienda sobre vacante de la plaza de Recaudador de Tamarite de Litera (Huesca).

—Relación de la Administración de Contribuciones de Sociedades que han sido liquidadas por la tarifa 3.ª

—Anuncio de la Administración de Aduanas de Cartagena con relación de mercancías declaradas abandonadas.

Sexta sección.—Edicto de la Alcaldía de Pacheco con relación de Vocales de la Comisión de evaluación.

—Extracto de acuerdos tomados por el Ayuntamiento de Aguilas en el mes de Abril.

—Edicto de las Alcaldías de Aguilas, Villanueva, Ulea y Mazarrón, de estar expuestos al público los presupuestos para 1924-25.

—Otro de la de Fortuna de estar expuestas las condiciones para la subasta del arbitrio sobre uso de pesas y medidas.

Octava sección.—Edictos de los Juzgados de Lorca y San Juan llamando á Gómez Aragón Antonio y Juan Garbero-Buscari Vicente, respectivamente

—Requisitoria del de Mar (Valencia), contra Pallarés Savall Angel.

—Cédula de citación del de Cieza á Antonio Viñas Ibáñez.

Día 3.º — Núm. 157.

Primera sección.—Real decreto dando nueva redacción al art. 2.º del artículo 198 de la vigente ley del Timbre.

Segunda sección.—Circular del Gobierno civil de haberse hecho cargo del mando de la provincia D. César Ballarín.

—Anuncio de Obras públicas para subasta de demolición, transporte y aprovechamiento de los edificios que han sido expropiados en término de Murcia y Molina de Segura

para construcción del ferrocarril de Fortuna á Caravaca.

—Solicitud de D. Francisco Fernández Riquelme, para establecer un servicio de automóviles.

—Anuncio de Obras públicas adjudicando una subasta de carreteras á Don Sergio Pérez Falcó.

Cuartasección.—Requisitoria contra Jiménez Riquelme Julián.

Sexta sección.—Extracto de acuerdos tomados por el Ayuntamiento de Aguilas en el mes de Mayo.

—Otro de La Unión en el mes de Febrero.

—Edicto de la Alcaldía de Albudeite convocando á juntamente á los regantes de las acequias de Cara y Daya.

—Otro de la de Mula de estar expuesto al público el presupuesto para 1924 á 1925

—Otro de la de Jumilla emplazando á José Antonio Pérez Guardiola.

Octava sección.—Edicto de la Audiencia Territorial de Albacete con relación de nombramientos de Juez municipal de Calasparra y Fiscal municipal de Blanca y Cieza.

—Cédula de citación del Juzgado de Mula á José Torres Castro y otros.

Día 4.º — Núm. 158

Primera sección.—Real orden disponiendo que por la Junta del Puerto de Cartagena se proceda á una licitación pública con objeto de que pueda cederse el espigón metálico construído en la playa de San Bruno.

Segunda sección.—Solicitud de Don Emilio Pinar Duarte para establecer un servicio de automóviles.

—Anuncio de Obras públicas sobre devolución de fianza al contratista de carreteras D. José Pérez Sala.

—Relación de las operaciones facultativas que practicará el personal de la Jefatura de Minas del 14 al 26 de Julio.

Cuarta sección.—Requisitoria contra Romero Ruiz Antonio.

Quinta sección.—Anuncio de hallarse vacante la plaza de Recaudador de Fraga (Huesca).

Sexta sección.—Extracto de acuerdos tomados por el Ayuntamiento de La Unión en el mes de Marzo de 1923

—Edicto de la Alcaldía de Ceuti para subasta del arbitrio sobre degüello de reses en el Matadero.

Octava sección.—Edicto del Juzgado de primera instancia de Caravaca sobre declaración de ausencia de Agustín Sánchez López.

—Cédula de citación del Juzgado municipal de Cartagena á Domingo Albaladejo Martínez.

—Otra del de instrucción de Cieza al testigo José Poyatos Martínez.

Día 5.º — Núm. 159.

Primera sección.—Real orden redactando de nuevo el art. 23 del Real decreto de 24 de Junio de 1924 por el que se organizan los servicios nacionales Agropecuarios.

—Real orden para que se aplique la instrucción aprobada por Real orden de 29 de Noviembre de 1923 reguladora de los honorarios que han de percibir los Peritos en los expedientes de expropiación á los trabajos de restauración y repoblación de montañas.

Segunda sección.—Solicitud de Don Francisco López Piernas, para establecer un servicio de automóviles.

—Otra de D. Pedro Madrid y D. José Fructuoso, para establecer un servicio de automóviles.

—Anuncio de Obras públicas adjudicando una subasta de carreteras á Don José Ródenas Caballero.

Cuarta sección.—Requisitoria contra Vicente Guariño Corbalán.

Quinta sección.—Relación de industriales cuyas cuotas se declaran fallidas.

—Anuncio de la Tesorería de Hacienda sobre vacante de la plaza de Recaudador de Embim (Huesca).

Sexta sección.—Extracto de acuerdos tomados por el Ayuntamiento de La Unión en el mes de Abril.

—Edicto de la Alcaldía de Ceuti para subasta del arbitrio sobre puestos públicos.

—Edicto de la Alcaldía de Mula relativo al hallazgo de una mula.

—Otro de la de Albudeite de estar expuesto al público el presupuesto para 1924-25.

—Otro de la de Villanueva para proveer la plaza de Médico titular.

Octava sección.—Edictos de los Juzgados de Yecla y Hellín, citando á Pedregal García Francisco y á Morcillo el cuchillero y á Joaquín, conocido por «Tres Ferras», respectivamente.

Día 6.—Núm. 160.

Primera sección.—Relación de Maestros nombrados propietarios de acuerdo con el Estatuto vigente por el 4.º turno provisional.

Segunda sección.—Solicitud de la S. A. «Hidráulica del Segura» para construir una línea de transporte de energía eléctrica.

—Relación de armas y caza expedidas en el mes de Junio.

—Anuncio de la Jefatura de Obras públicas adjudicando una subasta de carreteras a D. José Navarro Pérez.

Cuarta sección.—Edicto del Juez instructor del Distrito de Marina de Píntar, sobre extravío de documentos a Antonio Francés Cervantes.

Quinta sección.—Providencia de apremio de la Tesorería de Hacienda.

—Providencia de apremio del Agente Recaudador de la Zona 12.ª

Sexta sección.—Extracto de acuerdos tomados por el Ayuntamiento de La Unión en el mes de Mayo de 1924.

Octava sección.—Edicto del Juzgado de primera instancia de Cartagena con sentencia y fallo dictados en juicio declarativo de menor cuantía seguido contra D. Diego Pedreño Roca.

—Anuncio del Banco Vitalicio de España.

—Edicto del Agente ejecutivo de la Recaudación de Arbitrios municipales del extrarradio de Murcia.

Día 8.—Num. 161.

Primera sección.—Real decreto concediendo amnistía por varios delitos y faltas.

—Conclusión de la relación de Maestros nombrados propietarios por el 4.º turno provisional.

Cuarta sección.—Requisitoria contra Vicente Guarino Corbalán.

Quinta sección.—Relación de contribuyentes cuyas cuotas se declaran fallidas.

—Providencia de apremio de la Tesorería de Hacienda.

—Anuncio de la Tesorería de Hacienda de estar vacante la plaza de Recaudador de Huesca.

—Providencia de apremio de la Tesorería de Hacienda contra contribuyentes de las zonas 5.ª, 8.ª, 10.ª y 12.ª

Sexta sección.—Edicto de la Alcaldía de Píntar de quedar expuestas al público las ordenanzas para regular las tarifas de los arbitrios municipales.

—Otro de la de Pacheco de quedar expuestas al público las condiciones que han de regir en varias subastas.

—Presupuesto de gastos del Ayuntamiento de Alcantarilla para el mes de Julio.

—Edicto de la Alcaldía de Librilla para 3.ª subasta del arbitrio sobre uso de pesas y medidas.

Octava sección.—Cédula de notificación del Juzgado de 1.ª instancia de Lorca con sentencia y fallo dictados en autos incidentales sobre declaración de pobreza promovidos por Bartolomé Pérez Salas para litigar con los señores Ernesto Centelles (S. en C.)

—Edicto del Juzgado de San Juan referente a Morales Torralba Pedro.

—Otro del de Cartagena citando a Legaz Vera Josefa.

—Requisitoria del del Norte (Alicante), contra Rivera Nicolás Angel (a) Sabañón y Pamplona.

Día 9.—Núm. 162.

Primera sección.—Real orden resolviendo consulta sobre diferentes peticiones formuladas por la Sociedad y Federación Odontológicas de España.

Segunda sección.—Relación de los expedientes de Minas abandonados y declarados fenecidos.

Tercera sección.—Anuncio de la Comisión provincial de Murcia con las condiciones aprobadas para la ejecución de las obras necesarias para Portería y Gabinete Oftálmico en el Hospital de San Juan de Dios.

Quinta sección.—Providencia de apremio de la Tesorería de Hacienda.

—Edictos de los Agentes Recaudadores de las Zonas 12.ª y 8.ª

Sexta sección.—Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de Blanca en los meses de Julio, Agosto y Septiembre de 1923.

—Edicto de la Alcaldía de Píntar

de estar expuesto al público el presupuesto para 1924-25.

Octava sección.—Edicto del Juzgado de 1.ª instancia de San Juan dimanante de juicio declarativo de mayor cuantía seguido contra D. José Barberá Lizana y otros.

—Cédula de notificación del Juzgado de instrucción de Mula a José Argüera.

Día 10.—Núm. 103.

Primera sección.—Real decreto aprobando el Reglamento sobre población y términos municipales.

Segunda sección.—Circular del Gobierno civil ordenando a los Alcaldes de la provincia presten toda clase de auxilios a dos aviadores militares que se citan.

Quinta sección.—Relación de industriales cuyas cuotas se declaran fallidas.

—Providencias de apremio del Agente Recaudador de la Zona 8.ª

Sexta sección.—Extracto de acuerdos tomados por el Ayuntamiento de Blanca en el mes de Octubre de 1923.

—Providencia de apremio de la Sección provincial de Pósitos contra José Martínez Carrión.

Octava sección.—Edicto del Juzgado de 1.ª instancia de Caravaca sobre suspensión de pagos del comerciante Don Juan Alvarez Robles.

—Otro de la Junta municipal del Censo electoral de Píntar con relación del personal a quien corresponde actuar en dicha Junta como sustitutos.

Día 11.—Núm. 164.

Primera sección.—Continuación del Reglamento sobre población y términos municipales.

Segunda sección.—Circular del Gobierno civil para que se proceda a la busca y captura de Pedro Navarro Bañón.

—Relación de licencias concedidas para la pesca fluvial en el mes de Junio actual.

Cuarta sección.—Requisitoria contra Bartolomé Ferrer Carceló.

Quinta sección.—Providencias de apremio de los Agentes recaudadores de las Zonas 12.ª y 8.ª

Sexta sección.—Edicto de la Alcaldía de Alcantarilla para adquisición de un chasis-automóvil para adaptarle un depósito tanque para efectuar el riego en las calles.

—Extracto de acuerdos tomados por el Ayuntamiento de Blanca en el mes de Noviembre de 1923.

—Idem por el de Jumilla en Septiembre de id.

Octava sección.—Edicto del Juzgado de 1.ª instancia de Mula sobre declaración de herederos de Luisa Martínez Soto.

—Edictos de los de instrucción de Cartagena y Lorca referentes a Juan Aribe Jesús José y Meca Guerrero Francisco, respectivamente.

Día 12.—Num. 165

Primera sección.—Conclusión del Reglamento sobre población y términos municipales.

Segunda sección.—Solicitud de Don Francisco Perelló, para establecer un servicio público de viajeros en automóvil.

Anuncio de la Sección Administrativa de 1.ª enseñanza declarando firme el escalafón provisional de aumento gradual de sueldos de Maestras normales.

Quinta sección.—Providencias de apremio de los Agentes Recaudadores de las Zonas 8.ª y 12.ª

—Relación de contribuyentes cuyas cuotas se declaran fallidas

Sexta sección.—Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de Jumilla en el mes de Abril.

Idem de Blanca en el mes de Diciembre de 1923.

—Edicto de la Alcaldía de Alhama de Murcia sobre cobranza del primer semestre del repartimiento de utilidades de 1923-24.

—Anuncio del arriendo de arbitrios municipales de Murcia.

Día 14.—Núm. 166.

Primera sección.—Real orden disponiendo que desaparezcan los anti-

guos sistemas de pesas y medidas y sólo se use el métrico decimal.

—Otro disponiendo que interín se dicta el Reglamento de las Delegaciones de Comercio y Trabajo continúen funcionando como en la actualidad las Juntas locales de Reformas Sociales.

Segunda sección.—Circular del Gobierno civil prohibiendo se disparen cohetes ó petardos continuos denominados tracas.

—Solicitud de D. Feliciano Galindo Olmo, para establecer un servicio público de automóviles.

—Otra de D. Juan Antonio Pardo Mercader, para establecer un servicio público de automóviles.

Quinta sección.—Providencia de apremio de la Tesorería de Hacienda contra contribuyentes de la Zona 4.ª

—Providencia de apremio del Agente Recaudador de la Zona 12.ª

—Relación de industriales cuyas cuotas se declaran fallidas.

Sexta sección.—Extracto de acuerdos tomados por el Ayuntamiento de Villanueva en los meses de Julio y Agosto de 1923.

—Otro del Ayuntamiento de Jumilla en el mes de Mayo de 1924.

—Edicto de la Alcaldía de Fortuna sobre Vocales de la Comisión de evaluación.

Octava sección.—Edicto del Juzgado de primera instancia de La Unión con sentencia y fallo dictados en juicio verbal por accidente del trabajo contra José Ros Marín.

—Otro del de Cieza relativo a Don Rafael y D. José Candel.

Día 15.—Num. 167.

Primera sección.—Real decreto ordenando que los servicios públicos de transporte mecánicos rodados sobre vías ordinarias del Estado, Mancomunidad, Diputaciones y Ayuntamientos queden a cargo de las Junta Central y provinciales de transportes.

Segunda sección.—Anuncio del Distrito Forestal para 3.ª subasta de los espartos de los montes de Cehegín números 32 al 38 del Catálogo.

—Otro de Obras públicas con el plan de carreteras a construir en el plazo de cinco años.

Cuarta sección.—Anuncio de la Comandancia de Carabineros de Murcia sobre pérdida del nombramiento de Carabinero de D. Antonio García Ceballos.

Quinta sección.—Providencias de apremio de los Agentes Recaudadores de las Zonas 8.ª y 12.ª

Sexta sección.—Edicto de la Alcaldía de Fortuna sobre vocales de la Comisión de evaluación.

—Otro de la de Caravaca sobre gastos de reparación y conservación de la toma y acopios de Puente del Caldo.

Octava sección.—Edictos de los Juzgados de Cartagena y Lorca relativos a un chico llamado Sintas y Pérez Sánchez Beatriz, respectivamente.

—Anuncio de la Sociedad Anónima de «Sales Marinas».

Día 16.—um 168

Primera sección.—Real orden prorrogando hasta el 31 de Agosto de 1924 el plazo para la venta de encendedores y piedras de ignición.

Segunda sección.—Circular del Gobierno civil para que los fuegos artificiales ya adquiridos puedan dispararse hasta el 15 de Agosto.

—Otra sobre emigración de trabajadores españoles a Francia.

Tercera sección.—Anuncio de la Comisión provincial de Murcia para subasta del servicio de Bagajes en los años económicos de 1924-25, 1925-26 y 1926-27.

Quinta sección.—Edicto de la Delegación de Hacienda sobre constitución de la Junta establecida por el art. 9.º del R. D. de 12 de Abril de 1924, para la liquidación de créditos y débitos entre la Excm. Diputación y los Ayuntamientos de esta provincia.

—Relación de industriales cuyas cuotas se declaran fallidas.

—Edicto para subasta de una finca por el Agente Recaudador de la Zona 1.ª de la provincia.

—Providencia de apremio del Agente Recaudador de la Zona 12.ª

Sexta sección.—Edicto del Ayuntamiento de Caravaca sobre gastos de reparación y conservación de la toma y acequias de Miravete.

Octava sección.—Edicto del Juzgado de 1.ª instancia de Totana con el fallo dictado en juicio ordinario de mayor cuantía seguido contra D. Víctor Manuel Paredes Roja.

—Otro del de instrucción de Mula llamando a Fernández Vicente Antonio (a) Manolico.

Día 17.—Núm. 169.

Primera sección.—Real decreto disponiendo que la presidencia de la Junta Central de Abastos recaiga en el titular del Ministerio de la Gobernación.

—Real orden relativa a la restricción de emigrantes en Cete.

Segunda sección.—Circular del Gobierno civil sobre recurso de alzada interpuesto por D. Mariano Peñalver.

—Otra nombrando Subdelegado interino de Veterinaria del partido judicial de Cartagena a D. Ginés Oliva Martínez.

—Solicitud de D. Antonio Martínez, para ampliar una red de distribución de energía eléctrica.

—Otra de D. Pablo Urrea Molina para establecer un servicio de automóviles entre Cartagena y Santa Lucía.

—Anuncio del Distrito forestal para tercera subasta de espartos de los montes de Cieza números 28 al 36.

—Otro de id. id. desaprobando el deslinde del monte núm. 78 del Catálogo, del pueblo de Mula.

—Otro de la Jefatura de minas sobre solicitud de 96 pertenencias para la mina «Angeles».

—Otro de la Universidad Literaria de Murcia, sobre matrícula de enseñanza no oficial.

Quinta sección.—Relación de industriales cuyas cuotas se declaran fallidas.

—Circular de la Administración de Rentas públicas sobre declaración de ingresos profesiones durante el ejercicio de 1923-24, por Abogados, Ingenieros, etc.

—Providencia de apremio del Agente Recaudador de la zona 8.ª

Sexta sección.—Edicto de la Alcaldía de Murcia sobre confección del padrón de cédulas personales.

—Otro de la de Moratalla sobre id id. para 1924-25.

Octava sección.—Cédula de citación del Juzgado de 1.ª instancia de Cieza a Pascuala Abellán é Isabel Salmerón Abellán.

—Requisitorias de los Juzgados de instrucción de Totana y Hellín contra María Moreno Santiago y otras y Rodenas Martínez Juan Miguel, respectivamente.

—Edictos de los Juzgados de San Juan, Lorca, Cartagena y La Roda, relativos a Martínez Pina José (a) Pulgarito, Lario Mula Benito y Lario Mula Pedro, Fernández Alcázar José (a) Chocolate é Isabel Munera Carrión, respectivamente.

—Cédula de citación del Juzgado Municipal de la Catedral a Eusebio Jara Reverte.

Día 18.—Núm. 170.

Primera sección.—Real decreto fundando en cada capital de provincia una Comisión de Sanidad local, bajo la Presidencia del Gobernador civil respectivo.

—Real orden suspendiendo los permisos de verano concedidos al personal del Ministerio de Hacienda.

Segunda sección.—Relación de propietarios interesados en la expropiación que ha de hacerse para la construcción de un camino de acceso de Molina a su estación del ferrocarril de Fortuna a Caravaca.

—Circular dejando sin efecto la requisitoria del Juzgado de Mula, contra Antonio Fernández Vicente.

—Solicitud de D. Alfonso Frutos López, para establecer un servicio de automóviles.

—Anuncio de la Jefatura de Minas de haberse solicitado 25 pertenencias para la mina «La Casualidad».

—Otro del Distrito Forestal para 3.ª subasta de espartos del monte de Calasparra, núm. 31 del Catálogo.

Cuarta sección.—Edictos y requisi-

torias referentes a Francisco Soler Saura, Antonio Ruiz Garcia, Gonzalez Abellan Juan y Perez Gonzalez Francisco.

Quinta seccion. = Providencias de apremio de los Agentes Recaudadores de las Zonas 12.^a y 8.^a

Sexta seccion. = Edicto de la Alcaldia de Pacheco sobre Vocales de la Comision de evaluacion.

—Otro de la de Alcantarilla de estar expuestas al publico las Ordenanzas para la exaccion de arbitrios municipales.

—Otro de la de Fortuna abriendo concurso para proveer dos plazas de Médicos titulares.

—Cuenta de jornales del Ayuntamiento de Abanilla.

—Edicto de la Alcaldia de Alhama de Murcia para proveer la plaza de Veterinario titular.

Octava seccion. = Edicto del Juzgado de instruccion de Totana emplazando a Francisco Garcia Paredes.

Día 19.—Num. 171.

Primera seccion. = Reglamento y programa para las oposiciones a Subdelegado de Medicina.

Segunda seccion. = Circular del Gobierno civil dando instrucciones para la celebracion de copias.

Quinta seccion. = Relacion de industriales cuyas cuotas se declaran fallidas.

—Providencia de apremio de la Tesoreria de Hacienda y Agentes Recaudadores de las zonas 8.^a y 12.^a

Sexta seccion. = Edicto de la Alcaldia de Fortuna abriendo nueva convocatoria para cubrir una plaza de Farmacéutico titular.

—Anuncio de la Compania de Seguros «La Union y el Fenix Español».

Día 21.—Num. 172.

Primera seccion. = R. O. disponiendo que la proxima reunion ordinaria de las Diputaciones se verifique el primer día hábil de Noviembre.

—Otra que por los Gobernadores civiles se distribuyan proporcionalmente entre los Delegados gubernativos los 500 ejemplares de las cartillas Gimnástica infantil.

—Otra desestimando una instancia de los opositores a la Escuela de Criminología.

Segunda seccion. = Circular del Gobierno civil para que se proceda a la busca y captura de la demente Isabel Martinez Gonzalez.

—Solicitud de D. Daniel Ballester Jimenez para establecer un servicio de viajeros en automóvil entre Santomera y Murcia.

—Anuncio de la Junta de Disciplina de la Prision Central de Cartagena para subasta del sobrante del rancho de los reclusos.

Quarta seccion. = Requisitorias contra Félix Domenech Taulina y Sánchez Vera Ginés.

Quinta seccion. = Relacion de contribuyentes cuyas cuotas se declaran fallidas.

—Anuncio de la Administracion de Aduanas de Cartagena declarando abandonadas varias mercancías

—Providencia de apremio del Agente Recaudador de la Zona 12.^a

Sexta seccion. = Providencia de apremio de la Seccion provincial de Pósitos contra Juan José Bas Ródenas.

—Extracto de acuerdos tomados por el Ayuntamiento de Moratalla en Septiembre de 1923.

—Idem por el id. de Mula en el mismo mes y año.

Octava seccion. = Anuncio de la Audiencia Territorial de Albacete sobre vacantes de los cargos de Juez municipal y Fiscal municipal suplente de Totana.

—Edicto del Juzgado de instruccion de Cuenca emplazando a María Antonia Castejón.

Día 22.—Num. 173.

Primera seccion. = Real decreto autorizando al Ministerio de Fomento para realizar por el sistema de concurso las obras del Pantano de «Taivilla».

Quinta seccion. = Relacion nominal de los industriales cuyas cuotas se declaran fallidas.

—Anuncio de la Administracion de Aduanas de Cartagena declarando abandonadas las mercancías que se relacionan.

—Otro de la Aduana Nacional de Mazarrón, anunciando concurso para arrendar un local donde establecer las oficinas y almacenes.

—Notificacion a varias Sociedades, por la Administracion de Rentas públicas de las cantidades que les han sido liquidadas por beneficios y dividendos en los años 1920 y 1921.

—Providencias de apremio de la Tesoreria de Hacienda y Agentes Recaudadores de las Zonas 8.^a y 12.^a

Sexta seccion. = Edicto de la Alcaldia de Fortuna para proveer la plaza de Veterinario titular.

—Extracto de acuerdos tomados por el Ayuntamiento de Bullas en el mes de Enero de 1924.

Octava seccion. = Edicto del Juzgado de primera instancia de Yecla requiriendo al pago de cantidad a los herederos de D. Francisco Palazón Tomás.

Día 24.—Num. 174.

Primera seccion. = Real orden para que las denuncias de desertores antes del Real decreto de 4 del actual, surtan efectos a los denunciante.

—Otras dando reglas para la aplicacion del Real decreto de amnistia de 4 del actual («Gaceta» del 5).

Segunda seccion. = Circular del Gobierno civil con Real orden autorizando a la Asociacion general de Ganaderos del Reino para nombrar Veedores en toda España.

—Otra de la Junta provincial de Proteccion a la infancia, relativa al secuestro de niños.

Quarta seccion. = Requisitoria contra Vicente Guarino Corbalán.

Quinta seccion. = Anuncio de la Administracion de Aduanas de Cartagena declarando abandonadas las mercancías que se relacionan.

—Providencias de apremio de la Tesoreria de Hacienda y Agentes Recaudadores de las Zonas 8.^a y 12.^a

Quinta seccion. = Relacion de industriales cuyas cuotas se declaran fallidas.

Sexta seccion. = Edicto de la Alcaldia de Cartagena para cubrir una plaza de Médico Odontólogo.

—Otro de la de Pacheco para nombramiento de Vocales de la Comision de evaluacion.

—Otro de la de Fortuna con relacion de Vocales de la Comision de evaluacion.

—Otro de la de Pacheco para subastas de varios arbitrios.

Octava seccion. = Edicto de la Audiencia Territorial de Albacete sobre nombramientos de Justicia municipal.

—Edicto del Juzgado de 1.^a instancia de Cieza para subasta de bienes de D. José Antonio Gonzalez Murcia.

—Anuncio de «La Union y el Fenix Español», sobre pérdida de la póliza número 10 779 expedida a favor de Doña Cristina Ferrán Pérez.

Día 24.—Num. 175.

Primera seccion. = Real decreto disponiendo que la revista de Comisario en los cuerpos y dependencias militares en el próximo mes de Agosto se pase el 20 del mismo mes.

—Real orden dictando reglas para la tramitacion de las solicitudes de auxilio a las industrias.

—Otra concediendo un mes de plazo para que los reclutas del reemplazo actual se puedan acoger a los beneficios del capítulo XX de la ley.

—Otra sobre Presidentes y Vocales de las Juntas de proteccion a la infancia y Tribunales para niños.

Segunda seccion. = Anuncio del Gobierno civil sacando a concurso la plaza de Subdelegado de Veterinaria del partido de Cartagena.

Quinta seccion. = Continuacion de la relacion de industriales cuyas cuotas se declaran fallidas.

—Providencias de apremio de los Agentes Recaudadores de las Zonas 8.^a y 12.^a

Sexta seccion. = Edicto de la Alcaldia de Pacheco sobre Vocales de la Comision de evaluacion.

Octava seccion. = Edicto del Juzgado de 1.^a instancia de Cieza para subasta

de bienes de D.^a Josefa Martinez Molina.

—Otro de la Audiencia Territorial de Albacete dando a conocer la R. O. sobre inscripción en los Registros civiles de los niños procedentes de las Casas de Maternidad.

—Otro del Juzgado de Cartagena citando a los demandados D. Mariano Martinez Herrera y D. José Forradelles Salse.

—Requisitorias de los Juzgados de instruccion de San Juan y Villafranca de Panadés, contra Nicolás Carrion José y Carbonell Joaquín, respectivamente.

—Edictos de los de Cieza, Lorca, Almansa y Jumilla relativos a Antonio Viñas Ibáñez y otro, Juan Garcia Jimenez, Maximiliano López Arribas y Román Romero Berenguer, respectivamente.

Día 25.—Num. 176.

Primera seccion. = R. D. redactando de nuevo el art. 187 del Código de Justicia Militar.

—Real orden aclarando algunos extremos sobre la aplicacion del R. D. de amnistia.

Segunda seccion. = Cuenta de las cantidades ingresadas en el Gobierno civil por almacenaje de las Companias de ferrocarriles.

—Anuncio de la Jefatura de minas sobre solicitud de 24 pertenencias para la mina «Jesús».

Quarta seccion. = Anuncio de la Comandancia de la Guardia civil para subasta de escopetas.

—Requisitoria contra Ramón Segarra Ferrer

Sexta seccion. = Extracto de acuerdos tomados por el Ayuntamiento de Abarán en Septiembre de 1923.

—Anuncio de la Recaudacion de arbitrios municipales de Murcia.

Día 26.—Num. 177.

Primera seccion. = Real orden resolviendo consulta sobre competencia o alcante del «aval» en los pagarés que se presenten por atraso de las contribuciones de urbana, utilidades y de industrial.

Segunda seccion. = Anuncio del Distrito forestal sobre deslinde del monte número 92 del Catálogo de los propios del pueblo de Jumilla denominado «Sierra del Buey».

Quinta seccion. = Relacion de industriales cuyas cuotas se declaran fallidas.

Sexta seccion. = Extracto de acuerdos tomados por la Alcaldia de Cartagena en Octubre último.

Día 28.—Num. 178.

Primera seccion. = Real decreto aprobando el Reglamento para la contratacion de las obras y servicios a cargo de las entidades municipales.

Segunda seccion. = Relacion de los propietarios cuyas fincas han sido expropiadas con motivo de la construccion del trozo 4.^o de la carretera de Cabo de Palos al Alhujón.

—Solicitud de D. José Jiménez Garcia para establecer un servicio de automóviles para viajeros.

—Circular del Gobierno civil sobre comprobacion de pesas y medidas en el partido de Cieza.

Tercera seccion. = Anuncio de la Comision provincial de Murcia para subasta de la ejecucion de las obras necesarias Porteria y Gabinete Oftálmico en el Hospital de San Juan de Dios.

—Certificado del precio medio a que han de liquidarse los artículos suministrados en el mes de Mayo a las fuerzas del Ejército y Guardia civil.

—Distribucion de fondos provinciales correspondiente al mes de Julio.

Quinta seccion. = Providencia de apremio de los Agentes Recaudadores de las Zonas 8.^a y 12.^a

Día 29.—Num. 179.

Primera seccion. = Continuacion del Reglamento para la contratacion de las obras y servicios a cargo de las entidades municipales.

Segunda seccion. = Solicitud de Don Pedro Lozano Diana, para establecer

un servicio de automóviles entre Totana y Lorca.

—Anuncio de la Division Hidrológica forestal con relacion de los montes de esta provincia de los que han sido aprobado el Plan de aprovechamiento para el año forestal de 1924-25.

—Otro de Obras públicas sobre adjudicacion de una subasta de carreteras a D. José Pérez Martínez.

Tercera seccion. = Resumen general precio medio que se fijan para suministrar a las fuerzas del Ejército y Guardia civil en el mes de Junio último.

—Distribucion de fondos de la Diputacion provincial en el mes de Agosto.

Quarta seccion. = Requisitoria contra Macario Gutiérrez Nadal.

—Anuncio de la Junta de Obras del Puerto de Cartagena sobre devolucion de una fianza a D. José Bruno Banegas.

Quinta seccion. = Anuncio de la Administracion de Aduanas de Cartagena con relacion de las mercancías de carácter agrícola exportadas por el puerto de dicha ciudad en el mes de Junio.

—Relacion de industriales cuyas cuotas se declaran fallidas.

—Providencia de apremio del Agente Recaudador de la Zona 8.^a

Sexta seccion. = Edicto de la Alcaldia de Lorca sobre solicitud de D. Eloy Puche Felices, para instalar un motor a gas.

—Otro de la de Pacheco para constituir la Comision de evaluacion.

—Otro de la de Murcia de estar expuesto al publico el padrón de automóviles y carruajes.

—Otro de la de Moratalla de estar aprobadas las Ordenanzas para las exacciones sobre arbitrios municipales.

Octava seccion. = Requisitorias de los Juzgados de Hellín y la Catedral contra Joaquín, conocido por tres Perros y Nicolás Carrion José respectivamente.

—Edicto del de Yecla referente a Mascuñán Villora Juan.

—Anuncio de la Recaudacion de Arbitrios municipales de Murcia.

Día 30.—Num. 180.

Primera seccion. = Continuacion del Reglamento para la contratacion de las obras y servicios a cargo de las entidades municipales.

Segunda seccion. = Anuncio de la Jefatura de Obras públicas sobre adjudicacion de una subasta a D. José Ródenas Caballero.

—Otro citando a D. Tomás Alema Aleina, para que presencie una operacion de confronta de un aprovechamiento de aguas del río Segura en el sitio «La Chamorra».

—Anuncio del Instituto de Cartagena sobre matricula.

Quarta seccion. = Requisitoria contra Martínez Puche José.

—Edicto de Marina sobre hallazgo de un vocoy vacio en aguas de la Comandancia de Cartagena.

Quinta seccion. = Providencia de apremio de los Agentes Recaudadores de las Zonas 12.^a y 8.^a

—Relacion de industriales cuyas cuotas se declaran fallidas.

Sexta seccion. = Edicto de la Alcaldia de Fortuna para subasta del arbitrio sobre uso de pesas y medidas.

—Otro de la de Pacheco sobre Vocales de la Comision de evaluacion.

Octava seccion. = Edicto del Juzgado de 1.^a instancia de Caravaca sobreclusion en el Manicomio provincial de Murcia de Antonio Martínez López.

—Requisitoria del Juzgado de instruccion de Hellín contra Morcillo el Cuchillero.

Día 1.—Num. 181.

Primera seccion. = Conclusion del Reglamento para la contratacion de las obras y servicios a cargo de las entidades municipales.

Octava seccion. = Edicto del Juzgado de instruccion de Almansa llamando a cuantas personas puedan aportar algún dato respecto a la personalidad del cadáver de un hombre desconocido completamente destrozado por el tren.

—Indice de las materias contenidas en los Boletines del presente mes.

Día 1.—Num. 181.

Primera seccion. = Conclusion del Reglamento para la contratacion de las obras y servicios a cargo de las entidades municipales.

Octava seccion. = Edicto del Juzgado de instruccion de Almansa llamando a cuantas personas puedan aportar algún dato respecto a la personalidad del cadáver de un hombre desconocido completamente destrozado por el tren.

—Indice de las materias contenidas en los Boletines del presente mes.

MURCIA.—Imp. de Juan Hernández.